Boletín Oficial N° 3281

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 23 de Septiembre de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes <u>Autoridades</u>

<u>Intendente</u> Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente Emilio Lanari

Secretario de Coordinación De Gobierno Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Desarrollo Humano Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura Nicolás Roberto Diez

Secretario de Turismo, Cultura y Deporte Gustavo Federico Lorenzo Brisco Secretario de Desarrollo Urbano María Alejandra Wichmann

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable Sr. Humberto Javier Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

Boletín Oficial Municipal N° 3281 Corrientes, 23 de Septiembre de 2019

ORDENANZA.

N° 6760: Modifica al Libro II "Parte Especial" Título XXIV del Código Fiscal vigente, Ordenanza N° 6525. **Resolución N° 2759:** Promulga la Ordenanza N° 6.760.

N° 6761: Crea el "Fondo de Desarrollo Urbano" en el Ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 2760: Promulga la Ordenanza N° 6.761.

 N° 6764: Revoca por incumplimiento del cargo, la donación efectuada por Ordenanza N° 1055 al Club Atlético Sapucay del Departamento de San Luis del Palmar.

Resolución N° 2799: Promulga la Ordenanza N° 6.764.

RESOLUCION

N° 2729/19 Aprueba la numeración de las 500 Viviendas del Barrio Ciudad de Valencia (Ex Molina Punta), conforme al Mapa General (Anexo I), y Planilla de numeración de inmuebles (Anexo II).

N° 2730/19 Aprueba la numeración de las 177 Viviendas del Barrio San Roque, conforme al Mapa General (Anexo I), y Planilla de numeración de inmuebles (Anexo II).



Corrientes, 29 AGO 2019

ORDENANZA Nº 6760

VISTO

La Carta Orgánica Municipal (COM) en su artículo 14 inc. 27, artículo 29 inc. 32 y artículo 94, la Ordenanza Nº 6.525 "Código Fiscal", la Ordenanza Nº 1071 "Código de Planeamiento Urbano (CPU)", las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) Nº 14/2017, 30/2017 Y 31/2017, homologadas por la Resolución del Honorable Concejo Deliberante (HCD) Nº 127/2017, Y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 inc. 27 de la COM establece entre los objetivos de las políticas municipales: "...propender al cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado Municipal...";

Que, a los fines de generar un desarrollo urbanístico integral y transparente de la Ciudad, deben tomarse todas las medidas necesarias para lograr una sociedad más justa, ordenada, equitativa y consciente del cuidado del ambiente;

Que, los Instrumentos de Planificación, Gestión y Financiamiento Urbano, se estructuran en torno a dos grandes objetivos: la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano y la participación de la colectividad en las plusvalías derivadas de la acción urbanística del Estado;

Que, el apartado precitado, establece el alcance y función de la plusvalía, así como las acciones urbanísticas generadoras de plusvalía;

Que, entre las acciones urbanísticas generadoras de recuperación de plusvalía, se encuentran: "...La autorización para edificaciones que superen la edificabilidad básica determinada y/o la modificación de la superficie edificable, al cambiar los indicadores urbanísticos, como la Densidad, el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S), el Factor de Ocupación Total (F.O.T) y la Altura de Edificación Permitida, en conjunto o individualmente, u otras normativas que se reflejen en un aprovechamiento diferencial del suelo", de acuerdo a los distritos y sus tipologías, conforme lo establezca el DEM a través de normativa específica;

\(\sigma_{\omega}\)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Corrientes, 9 430 2010

..2//

ordenanza nº 676

Que, el Fondo de Desarrollo Urbano, está compuesto por la percepción de retribuciones, generadas por las Acciones Urbanísticas Generadoras de Recuperación de Plusvalias, cuya autoridad de aplicación es la Secretaria de Desarrollo Urbano.

Que, en línea con lo expuesto, debe modificarse el Código Fiscal aprobado mediante Ordenanza Nº 6525 incorporando al Libro II "Parte Especial", Título XXIV la Contribución por Derechos de Edificabilidad, a partir de la entrada en vigencia la presente Ordenanza:

Que, a partir de la entrada en vigencia dela presente Ordenanza, el Municipio de la Ciudad de Corrientes tiene el derecho y la obligación de cobrar la Contribución por Derechos de Edificabilidad a los beneficiarios de las acciones urbanísticas establecidas en el Código de Planeamiento Urbano;

Que, la Contribución por Derecho de Edificabilidad consiste en el derecho de cobro en favor del Estado Municipal, sobre la renta diferencial de la tierra, producida por los incrementos de las superficies edificables respecto a la "Superficie Edificable Básica", determinada en las normas específicas de Distritos o Zonas del CPU, o de los Instrumentos de Planificación (planes especiales, planes de sector, etc.), y conforme a lo previsto en esas normas.

Que, el tributo, resulta aplicable a toda persona humana o jurídica que dentro de los límites del territorio municipal, mediante el uso de indicadores urbanísticos previstos por la normativa, excedan la superficie edificable básica determinada.

Que, la Resolución del DEM Nº 14/2017 y modificatorias, establece la estructura administrativa y funcional de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;

Que la Resolución citada, establece entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano la de: "...actuar como autoridad de aplicación del Código de Planeamiento Urbano...";

Que, la misma Resolución, establece entre las funciones de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano: "...e) Supervisar los permisos de construcción de obras públicas y privadas ejerciendo el Poder





..3//

Corrientes, JAGI 4116

ORDENANZA Nº 6760

de Policia municipal (...) y g) Supervisar la gestión de las solicitudes de permisos de construcción";

Que, en línea con lo expuesto, resulta necesario poner en práctica en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la Contribución por Derechos de Edificación, de acuerdo a las zonas y distritos beneficiarios determinados por normativa específica dictada por el DEM;

Que, en miras de lograr la implementación de un nuevo instrumento de captación del aumento de valor del suelo, resulta oportuno implementar el marco normativo que establezca el hecho imponible, la base imponible, los sujetos responsables y contribuyentes, el procedimiento y el pago, para que las personas humanas y jurídicas puedan lograr a través de la modificación en la superficie edificable, un beneficio en favor del Municipio y de todos sus habitantes.

Que, es facultad de este Cuerpo entender en la presente en virtud de las facultades conferidas por el art. 29 inc. 32 de la COM de la Ciudad de Corrientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Contribución por Derechos de Edificabilidad"

ARTÍCULO.-1°: MODIFICA al Libro II "Parte Especial" Título XXIV del Código Fiscal vigente, Ordenanza N° 6525, que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO XXIV

CONTRIBUCIÓN POR DERECHOS DE EDIFICABILIDAD.



..4//

Corrientes, 2 9 AGO 2019

ORDENANZA Nº 676

HECHO IMPONIBLE.

Art.-259.-Constituyese el Derecho de Cobro, en favor del Estado Municipal, sobre la renta diferencial de la tierra, a partir de los incrementos de las superficies edificables respecto a la "Superficie Edificable Básica" determinada en las normas específicas de los Distritos del Código de Planeamiento Urbano, o de los Instrumentos de Planificación (planes especiales, planes de sector, etc.), y conforme a lo previsto en esas normas.

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Art.-260.-El tributo, resulta aplicable a toda persona humana o jurídica que dentro de los límites del territorio municipal, mediante el uso de indicadores urbanísticos e instrumentos de planificación previstos por la normativa, excedan la superficie edificable básica determinada.

PAGO

Art.-261.-La Contribución por los Derechos de Edificabilidad debe ser abonada al momento del pago de la liquidación de la Tasa por Derecho de Aprobación de Planos y previo al otorgamiento del permiso de obra.

BASE IMPONIBLE

Art.-262. – Establece las siguientes denominaciones para efectuar el cálculo de la Contribución por Derechos de Edificabilidad:

- a) La Superficie Edificable Básica (SEB): es la que resulta de aplicar los indicadores urbanísticos básicos definidos para cada Zona o Distrito por el Código de Planeamiento Urbano, y sus normas específicas dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) La Superficie Edificable Adicional (SEA): es la diferencia resultante entre la Superficie Edificable Básica (SEB) y la Superficie Edificable Solicitada por el interesado (SES), de acuerdo a la siguiente fórmula: "SEA = SES – SEB".

Determinase que la Superficie Edificable Adicional (SEA) será la base imponible de la Contribución por Derecho de Edificabilidad.





..5//

Corrientes, 29 AGO 2019

ORDENANZA Nº 6760

El porcentaje de participación municipal correspondiente a la Contribución por Derechos de Edificabilidad debe ser igual al CIEN POR CIENTO (100%) de la SEA multiplicada por el Valor Fiscal del m2 del Terreno (VFT) sobre el cual se solicita el permiso. El Valor de la Contribución por Derechos de Edificabilidad (VCDE) se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: "SEA x VFT = VCDE".

El valor fiscal del m2 del terreno será fijado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.

EXENCIONES O REDUCCIONES

Art.-263.-Establece que para aquellas edificaciones de interés y uso público, el DEM, previo informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, podrá eximir total o parcialmente de la presente contribución.

PROHIBICIONES

Art. 264.-A los fines de la aplicación del presente Título no podrá otorgarse autorización de inicio de obra, hasta tanto no se garantice debidamente los derechos de participación municipal en la Contribución por Derechos de Edificabilidad.

ARTÍCULO.-2°: INCORPORA al Libro II "Parte Especial" Título XXV del Código Fiscal vigente, Ordenanza Nº 6525, que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO XXV DISPOSICIONES VARIAS

FACULTADES

Art.-265.FACULTA al DEM a dictar las Resoluciones pertinentes a las exenciones previstas en el presente Código y demás reglamentaciones para la mejor interpretación y aplicación de los tributos.





..6//

Corrientes? Q

ORDENANZA Nº 6760

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

Art.-266.-EL DEM o el órgano fiscal, establecerá mediante el instrumento reglamentario pertinente, el calendario anual de vencimientos de los tributos previstos en el presente Código.

VIGENCIA DE LA ORDENANZA TARIFARIA

Art.-267.- SI al 31/12 de cada año no se hubiera sancionado la Ordenanza Tarifara del periodo fiscal siguiente, se considerará prorrogada la vigencia de la última aprobada en todos sus términos.

ARTÍCULO.-3º:LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4º: REMÍTASE, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Concert Deliberance

NORBERTO AST Presidente Honorable Concejo Dellberante Municipalidad de Corrientes

: 29 AGO 2019

<u>VISTO:</u> LA ORDENANZA Nº 6760 SANCIONADA POR EL HONORÁBLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/08/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2759 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18/09/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Mai Emmin Gressia de Corvalun Directora Genera de Despache Municipalidad de la Caudad de Cordanaes

Sr. TVILLO G. VALLEJOS Dire ator de Administración Dirección General de Despacho matilitatidad de la fladar de fertialisas



Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Dire aton de Administración
Dirección General de Despacho
mentiopalidad de la Guidad de Comanus

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2759

Corrientes,

1 8 SEP 2019

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente Nº 1316-S-2019 adj por cuerda separada 142-S-2019; La Ordenanza Nº 6.760 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 6.760 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019, en su artículo 1° Modifica el Libro II "Parte Especial" Título XXIV del Código Fiscal vigente, Ordenanza N° 6525 artículos 259 al 265.

Que, por el mismo se constituye el derecho de cobro, en favor del Estado Municipal; sobre la renta diferencial de la tierra, a partir de los incrementos de las superficies edificables respecto a la "Superficie Edificable Básica" determinada en las normas específicas de los Distritos del Código de Planeamiento Urbano, o de los Instrumentos de Planificación (planes especiales, planes de sector, etc.), y conforme a lo previsto en esas normas.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza Nº 6.760.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza Nº 6.760 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Registrese, publiquese, cúmplase varchívese.

HUGO BIGARDO CALVANO Secretario de Coordinación de Gobierno Municipalidad da la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO INTENDENTE,

Municipalidad de la Ciuda — Porciante

Sr. TVILLO G. VALLEJOS Director de Administración Dirección General de Despacho maticipalidad do la Gadad da Garagaes

,



Corrientes, 29 AGO 2019

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Corrientes art. 62, inc. 4, la Carta Orgánica Municipal(COM) en su art. 14 inc.27, la Ordenanza Nº 1.071 "Código de Planeamiento Urbano (CPU)", las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) Nº 14/2017, 30/2017 Y 31/2017, homologadas por la Resolución del Honorable Concejo Deliberante (HCD) Nº 127/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Corrientes establece en su artículo 62, inc. 4 las competencias de la Provincia y los Municipios, en materia de ordenamiento de suelo, regulación del desarrollo urbano, suburbano y rural;

Que, entre las pautas establecidas en el artículo precitado, se encuentra la facultad de intervenir en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado;

Que, a su vez, la COM en su Artículo 14, inciso 27 establece el cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado;

Que, una de las políticas prioritarias de esta gestión Municipal es impulsar el desarrollo de la Ciudad de manera equitativa y equilibrada, sistematizando su densidad, y garantizando las condiciones para una buena calidad de vida de los habitantes buscando disminuir las desigualdades en la distribución del mercado de suelo vivienda en el ámbito urbano;

Que, el CPU define y crea los "Instrumentos de Planificación, Gestión y Financiamiento Urbano";

Que, los "Instrumentos de Gestión y Financiamiento Urbano" se basan en el principio de la distribución equitativa de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano, cuyo principal objetivo es reducir las inequidades propias de los procesos de urbanización, y distribuir y financiar sus costos con cargo a sus directos beneficiarios;

Que, en el proceso de producción de las ciudades, la ciudadanía en general y el Estado local, generan a través de la obra pública y las obras privadas, entre otras acciones, un valor agregado a los inmuebles particulares;



HONORABLE CONCEJO DELIBERADA E MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Corrientes, 29 AGO 2019

..2//

Que, uno de los modos de valorización de la propiedad por parte del Estado se genera través de la modificación de la normativa urbana, cuando esta permite una significativa diferencia en la edificabilidad y por tanto en el valor de la propiedad;

Que, el Fondo de Desarrollo Urbano tiene por finalidad aportar a la distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento urbano, para garantizar la recaudación de los recursos generados en concepto de contribuciones establecidos en el CPU;

Que, a los fines de lograr el desarrollo eficiente y equitativo de las políticas descriptas, resulta necesario reglamentar el apartado del CPU precitado, para crear el"Fondo de Desarrollo Urbano", y definir su autoridad de aplicación, destinación especifica y sus fuentes de ingreso;

Que, el "Fondo de Desarrollo Urbano" estará compuesto por las retribuciones generadas por la aplicación de indicadores diferenciales para los procesos de edificación o urbanización, en zonas determinadas por el CPU, o expresados en Convenios para el Desarrollo de Urbanizaciones Integrales o Convenios Urbanísticos Edilicios así como otros Instrumentos de Gestión y Financiamiento Urbano implementados en zonas determinadas por el CPU o por la normativa correspondiente;

Que, asimismo, resulta conveniente que el presente Fondo de Desarrollo pueda contar con una afectación específica de ingresos tributarios de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;

Que, para una gestión eficiente de dichos recursos, estos deben destinarse a la preservación de las áreas e inmuebles de valor patrimonial arquitectónico urbano y para el desarrollo de acciones dirigidas a distribuir equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como a redistribuir sus beneficios, con el mejoramiento de la calidad urbanística del territorio municipal;

Que, las Resoluciones Nº 14/2017, 30/2017 y 31/2017 y modificatorias, establecen la estructura administrativa y funcional de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes;

Que, las Resoluciónes citadas, establecen entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano la de: "...actuar como autoridad de aplicación del CPU...":



..3//

Corrientes, 29 AGO 2019

ORDENANZA №

6761

Que, en línea con lo expuesto, resulta necesario establecer de manera expresa que la Secretaría de Desarrollo Urbano debe constituirse como autoridad de aplicación del "Fondo de Desarrollo Urbano".

Que, en virtud de las facultades conferidas por el art. 29 inc. 32 de la COM, es facultad de este Cuerpo entender en este tema

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"FONDO DE DESARROLLO URBANO"

ARTÍCULO.-1º.-CRÉA el "Fondo de Desarrollo Urbano" en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-2º.-ESTABLECE que el "Fondo de Desarrollo Urbano" debe ser utilizado para el financiamiento de acciones tendientes a la urbanización y mejoramiento de la Ciudad, a través de: obras de infraestructuras, equipamiento, espacios públicos, adquisición de inmuebles, entre otras acciones que coadyuven a lograr este objetivo.

ARTÍCULO.-3º ESTABLECE que debe estar compuesto por los recursos provenientes de la "Contribución por Derechos de Edificabilidad" así como otros Instrumentos de Gestión y Financiamiento Urbano establecidos en el Código de Planeamiento Urbano, y por la afectación específica de ingresos tributarios de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-4°.-DETERMÍNA que la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes es la autoridad de aplicación del "Fondo de Desarrollo Urbano", y en consecuencia le compete:

a) Administrar en forma integral el "Fondo de Desarrollo Urbano".

b) Reglamentar la presente Ordenanza para diseñar las herramientas que coadyuven a una administración eficiente de los fondos.



Corrien

2 9 AGO 2019

..4//

6761

ARTÍCULO.-5°.-DETERMINA que la Secretaria de Desarrollo Urbano deberá elevar las rendiciones del Fondo de Desarrollo Urbano en forma semestral a la Auditoria Municipal y deberá elevar informes de ejecución semestral al Honorable Concejo Deliberante, con el dictamen de Auditoria.

<u>ARTÍCULO.-6°.-</u>LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO.-7º.-REMÍTASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ARTÍCULO.-8°.-REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL ANO DOS MIL DIECINUEVE

Dr Patrizio Abel Sarton SECRETURTO Honovatie Confer Delicerante Municipie la Cdad de Cres

NORBERTO AST
Presidento
Honorable Concejo Deliberan's
Municipalidad de Corrientes

04 SEP 2019 1245

29 AGO 2019

<u>VISTO:</u> LA ORDENANZA № 6761 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/08/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2760 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18/09/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Na. Estida Giunta de Corval-Directora General de Despusa Muscipaldes de la Caidad de Confesso

Sr CMILIO G VALLEJOS Dire aor de Administración Dirección Genera de Despacho mantos Midad de la Centad de Centado de



Resolución Nº 2760

Corrientes,

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente Nº 1317-S-2019; La Ordenanza N° 6.761 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza Nº 6.761 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019, en su artículo 1º Créar el "Fondo de Desarrollo Urbano" en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en su artículo 2º.-Establece que el "Fondo de Desarrollo Urbano" debe ser utilizado para el financiamiento de acciones tendientes a la urbanización y mejoramiento de la ciudad, a través de: obras deinfraestructuras, equipamiento, espacios públicos, adquisición de inmuebles, entre otras acciones que coadyuven a lograr este objetivo.

Que, en su artículo 3°.-Establece que debe estar compuesto por los recursos provenientes de la "Contribución por Derechos de Edificabilidad" así como otros Instrumentos de Gestión y Financiamiento Urbanoestablecidos en el Código de Planeamiento Urbano, y por la afectación específica de ingresos tributarios de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, en su artículo 4º.- Determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes es la autoridad de aplicación del "Fondo de Desarrollo Urbano", y en consecuencia le compete: a) Administrar en forma integral el "Fondo de Desarrollo Urbano". b) Reglamentar la presente Ordenanza para diseñar las herramientas que coadyuven a una administración eficiente de los fondos.

Que, en su artículo 5º determina que la Secretaría de Desarrollo Urbano deberá elevar las rendiciones del Fondo de Desarrollo Urbano en forma semestral a la Auditoria Municipal y deberá elevar informes de ejecución semestral al Honorable Concejo Deliberante

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza Nº 6.761.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

TUGO RICARDO CALVANO Secretario de Coordinación de Gobierno Municipalida i da la Ciudad de Corrientes

TASSANO MENDENTE

Municipalidad de la Ciuda



Resolución N° 2760

Corrientes,

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza Nº 6.761 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de agosto de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de nación de Gobierno. Coordinación de Gobierno.

> TO CALVANO ación de Gobierno

Municipa Gara a Gradad de Corrientes

Artículo 3: Registrese, publiquese, cúmplase y archivese

EDUARDO A. TASSANO INTENDENTE Municipalidad de la Ciuda — Porrianta



Corrientes, 05 SFP 2019

ORDENANZA Nº 6764

VISTO

Expediente Administrativo Nº 14-E-2019, Escribanía Municipal Ref. Situación del Inmueble propiedad del Club Atlético Sapucay sobre Retrocesión de Dominio, Y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 obra nota de la Escribanía Municipal informando la situación del inmueble ubicado sobre Ruta Provincial Nº 05 propiedad del Club Atlético Sapucay.

Que, a fs. 02/03 se dicta Ordenanza N° 1055 por la cual se dona al Club Atlético Sapucay una fracción de terreno.

Que, a fs. 04/09 obra copia de la Escritura N° 112, por la que se transfirió en donación al Club Atlético Sapucay inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 05 con cargo a la construcción de la sede social del club en plazo no mayor de 10 años, y de su rectificatoria Escritura N° 223, de la superficie donada siendo 40.248,657 m2.

Que, a fs. 10, se adjunta Estado de Deuda Municipal del Impuesto Inmobiliario del Adrema A1-0001824-2 perteneciente al Club Atlético Sapucay, constando deuda en el mismo.

Que, a fs. 13/14 se adjunta acta notarial de constatación Escritura Número 13 Sección A, el cual deja constancia que el inmueble donado no cuenta con ningún tipo de construcción ni se verifican ocupantes en el predio, y una impresión de imagen satelital del predio en cuestión donde no se visualizan construcciones existentes.

Que, a fs. 20 obra Folio Real de la Matricula Nº 11.226 del Registro de Propiedad de Inmueble, donde consta la registración del cargo de la donación efectuada por la Ordenanza Nº 1055.

Que, a fs. 25, obra Informe de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano que sugiere retrotraer el inmueble en cuestión por incumplimiento con el cargo de la donación por parte del Club Atlético Sapucay.

Que, a fs. 27, obra Informe Nº 19 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, el Código Civil y Comercial estipula que la donación aceptada sólo puede ser revocada por inejecución de los cargos (ARTÍCULO 1569) o por Incumplimiento de los cargos (ARTÍCULO 1570).



..2//

Corrientes, **0 5 SEP 2019**

ORDENANZA Nº 6764.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante proceder a revocar la donación por incumplimiento del cargo dispuesto en la Ordenanza Nº 1055, en virtud del artículo 29 inc. 25 y 23 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Revocación de Dominio"

- ARTÍCULO.-1°: REVOCA por incumplimiento del cargo, la donación efectuada por Ordenanza N° 1055 al Club Atlético Sapucay, del inmueble ubicado en la 3era Sección Rural del Dpto. de San Luis de Palmar, sobre el camino a San Luis del Palmar, constante, según mensura 8474 "U" de 100 mts de frente sobre Ruta provincial N° 5; 250,20 mts de fondo al Este; 200 mts de contrafrente al Sur; 150,20 mts de contrafondo al Oeste; de alhí hacia el este 99,20 mts, de alhí hasta dar con la línea del frente 99,80 mts, o sean Ad Corpus 4 hectáreas, lindando Al Norte: Ruta Provincial N° 5 y propiedad de Alfredo Duarte; al Oeste Alfredo Duarte; Al Sur y al Este propiedad de Cecilio Felipe Escobar y sucesores de Marino Argentino Escobar y según mensura de la Agrimensora Municipal Sixta Margarita Gómez, del 14 de abril de 1982, consta de una superficie total de 40.248,657 m2. Queda rescindido unilateralmente dicho acto jurídico por la presente.
- ARTÍCULO.-2º: AUTORIZA a la Escribanía Municipal a llevar adelante los trámites consecuentes para llevar a cabo la Revocación dispuesta en artículo precedente.
- ARTÍCULO.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ARTÍCULO.-4°: REMÍTASE, la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.



..3//

Corrientes, **Q 5 SEP 2019**

ARTÍCULO.-5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

NORE ERTO AST Dr. Fabrizio Abel Sartori SECRETARIO Hunutarie Concejo Deliberante La Micip de la Cdad, de Cies Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad da Corrientes

YISTO: LA ORDENANZA Nº 6764 SANCIONADA POR EL HONCRABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 05-09-2019.

DELIBERANTE EL 05-09-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN (1909) DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-09-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Orrectora Gen wal de Despache

Chudad de Corriente

NO

1.3 SEP 2019

AD. DA S/

~ UNITEDOS



Resolución Nº 2799.

Corrientes, 20 SEP 2019

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente Nº 14-E-2019; La Ordenanza Nº 6.764 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 6.764 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019, en su artículo 1° Revoca por incumplimiento del cargo, la donación efectuada por Ordenanza N° 1055 al Club Atlético Sapucay, del inmueble ubicado en la 3era Sección Rural del Dpto de San Luis de Palmar, sobre el camino a San Luis del Palmar, constante, según mensura 8474 "U" de 100 mts de frente sobre Ruta provincial N° 5; 250,20 mts de fondo al Este; 200 mts de contrafrente al Sur; 150,20 mts de contrafondo al Oeste; de ahí hacia el este 99,20 mts, de ahí hasta dar con la línea del frente 99,80 mts, o sean Ad Corpus 4 hectáreas, lindando Al Norte: Ruta Provincial N° 5 y propiedad de Alfredo Duarte; al Oeste Alfredo Duarte; Al Sur y al Este propiedad de Cecilio Felipe Escobar y sucesores de Marino Argentino Escobar y según mensura de la Agrimensora Municipal Sixta Margarita Gómez, del 14 de abril de 1982, consta de una superficie total de 40248,657 m2. Queda rescindido unilateralmente dicho acto jurídico por la presente.

Que, por artículo 2º se autoriza a la Escribanía Municipal a llevar adelante los tramites consecuentes para llevar a cabo la revocación dispuesta en artículo precedente

Que, a fs. 41 obra informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano, manifestando que no tiene objeciones técnicas a la Ordenanza.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza Nº 6.762.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza Nº 6.764 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05 de septiembre de 2019.

HUGO RICARDO CALVANO Secretario de Coordinación de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Monicipalidad de la Ciuda - Corrienta



Resolución Nº 2799

Corrientes, 20 SEP 2019

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Registrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO Secretário de Coordinación de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Porrientes EDUARDO A TASSANO

Municipalidad de la Ciuda - Corrienta

Resolución N° 2729 Corrientes, 17 de Septiembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 3444-S-2019 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO- 500 VIVIENDAS BARRIO DE VALENCIA (EX MOLINA PUNTA); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano remitiendo plan de nomenclatura urbana de las 500 viviendas Barrio Ciudad de Valencia (EX Molina Punta, identificando alturas y numeración a los inmuebles determinados.

Que, a fs. 02, obra mapa general de las 500 viviendas Barrio Ciudad de Valencia (Ex Molina Punta), con identificación de calles y sus respectivas alturas del grupo de manzanas del mencionado grupo.

Que, a fs. 03/04, obra listado de las 500 viviendas Barrio Ciudad de Valencia (Ex Molina Punta), con identificación catastral por adrema, calles y alturas asignándole numeración correspondiente a los lotes identificados.

Que, es un objetivo de la política municipal "Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la Ciudad considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales garantizando el uso racional y eficiente socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo" artículo 14 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la numeración urbana permite a las personas localizar un lote de terreno o una vivienda, es decir, definir su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los números o los nombres de las calles y los edificios. La dirección se define en relación con la calle.

Que, asimismo la numeración urbana, así como la nomenclatura, es más que tan solo una operación de señalización; es también una base indispensable para el ordenamiento urbano, ya que sirven para mejorar el ordenamiento urbano municipal.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la numeración de las 500 viviendas Barrio Ciudad de Valencia (Ex Molina Punta) conforme a Mapa General como Anexo I de la presente y conforme a Planilla de numeración de inmuebles como Anexo II de la presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

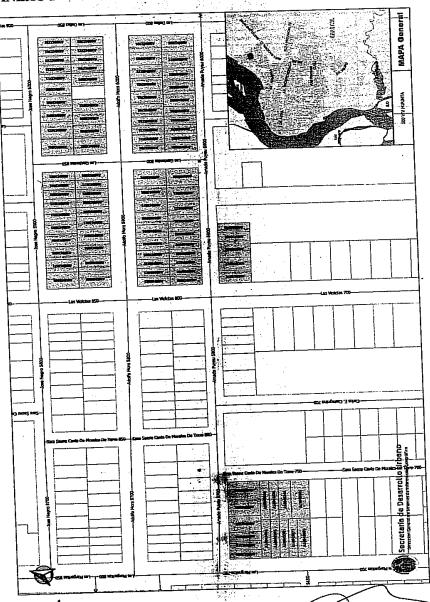
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Resolución N° 2729.

17 SEP 2019.
Corrientes,

ANEXO I



MARIA DESATOR WICHMANN Secretaria de Desatrolle Urir - O Municipalidad de la Ciudad de Ures.

HUGO BICARDO CALVANO

OCCIDITATION DE Coordinación de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A FASSANO
INTENDENTE
Municipalited de la Ciuda Primina



Resolución Nº

SEP 2019

ANEXO II

MAPA GENERAL 500 VIV. CIUDAD DE VALENCIA (Molina Punta)

Partida	Dirección actual		Nueva dirección	
Inmobiliaria	Grupo de Viviendas Manzana	Casa	Calle	Número de Puerta
A10843501	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 C5	1	ADOLFO MORS	590
A10842651	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	143	ADOLFO MORS	590
A10843511	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 C5	2	ADOLFO MORS	591
A10843521	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	: 3	ADOLFO MORS	592
A10842641	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	142	ADOLFO MORS	592
A10843531	500 VIV M. PUNTA MZ-68-1-14 CS 💱		ADOLFO MORS	5928
A10842631	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	. 141	ADOLFO MORS	593
A10843541	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS 🏃	5	ADOLFO MORS	5935
A10842621	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14	14D	ADOLFO MORS	5945
A10843551	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	J 16	ADDLFO MORS	5948
A10842611	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS 賞	139	ADOLFO MORS	5955
A10843561	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS).		ADOLFO MORS	5958
A10842601 A10843571	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	138	ADOLFO MORS	5961
	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	8	ADOLFO MORS	5968
10842591	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS		ADOLFO MORS	5969
10842581	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS 🛊 🛊	136	ADOLFO MORS	5977
10843581	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS 语	頭 9/	ADOLFO MORS	5978
\10842571 \10843591	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	135 /	DOLFO MORS	5985
	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	10/	ADOLFO MORS	5992
	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 C5	i 134 /	ADOLFO MORS	5993
10842851	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS			6004
			DOLFO MORS	6007
			DOLFO MORS	6012
			DDLFO MORS	6019
			DEFO MORS	6020
	00 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		DOLFO MORS	6028
	000 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS		DOLFO MORS	6029
	00 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		DOLFO MORS	6038
	00 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS		DOLFO MORS	6041
10842811	00 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS.		DOUFD MORS	6048
	DO VOV SA DI OCTO SET SET SET SET		DOLFO MORS	6051
10842801	00 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		XXLFO MORS	6058
	DO 1/0/24 DUDITA AST CO.		XOLEO MORS	6063
	00 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 C5		OOLFO MORS	6068
			IOLEO MORS	6071
			OLFO MORS	6078
			OLFO MORS	6079
	C. 1 (1) 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4		OLFO MORS	6087
	C. 100 1.0.4 - 1.10		OLEO MORS	6092
	C LONGE COLORS		OEFO MORS	5095
			IADO PUYAU	5704
0843281 50	0 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS		IADO PUYAU	5712
	O VIIV B4 DUATTA A CT. CT. CT.		ADO PUYAU	5720
			ADO PUYAU	5732
			ADG PUYAU	5746
	CLONE DE COLUMN TO THE COLUMN		ADG PUYAU	5758
			ADO PUYAU	5903
	2.117.112-00-3-14 C3	WALLS	ADO PLIYAU	
843681 500		70		1 29041
843681 500	O VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS		ADO PUYAU ADO PUYAU	5904 5911

MARIA ALE ANDRA WIE HMANN Secretaria de Trestrolla Urbano Montripalicae en la Careac de Cres.

HUGO RICIARDO CALVANO
Secretário de Corrientes
Aunicipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A TASSAND
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciuda - Carrienta



Resolución Nº 2729

Corrientes,

	500 I 00 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	47 4	MADO PUYAU	5926
	500 VIV M.PUNTA MZ-68-3-14 CS		MADO PUYAU	5927
	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS		MADO PUYAU	5935
	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS		MADO PUYAU	5940
7122010201	500 VIV M.PUNTA MZ-68-3-14 CS		MADO PUYAU	5945
	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS		MADO PUYAU	5948
	500 VIV M.PUNTA MZ-68-3-14 CS			5955
	500 VIV M. PUNTA MZ-68-1-14 CS		MADO PUYAU	5965
	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS	_	MADO PUYAU	5977
	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS		MADO PUYAU	5991
A10843601	500 VIV M.PUNTA MZ-68-1-14 CS		MADO PUYAU	5003
A10843891	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		MADO PUYAU	6011
A10843881	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		MADO PUYAU	6019
A10843871	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		AMADO PUYAU	6027
A10843861	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		AMADO PUYAU	6035
A10843851	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		AMADO PLYAU	6045
A10843841	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		AMADO PUYAU	. 6055
A10843831	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS	_	AMADO PUYAU	6065
A10843821	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		AMADO PUYAU	6077
A10843811	500 VTV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		AMADO PUYAU	6091
A10843801	500 VIV M.PUNTA MZ-68-2-14 CS		AMADO PUYAU	5908
A10842461	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS		JOSE NEGRO	5922
A10842471	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS		IOSE NEGRO	5932
A10842481	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS		JOSE NEGRO	5942
A10842491	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	127	JOSE NEGRO	5952
A10842501	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS	128	JOSE NEGRO	5962
A10842511	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS		JOSE NEGRO	5970
A10842521	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS		JOSE NEGRO	5978
A10842531	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS		JOSE NEGRO:	5986
A10842541	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS		JOSE NEGRO	5994
A10842551	500 VIV M.PUNTA MZ-61-6-14 CS		JOSE NEGRO	6008
A10842661	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS		JOSE NEGRO	5022
A10842671	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS		JOSE NEGRO	6032
A10842681	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS		JOSE NEGRO	6044
A10842691	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	147	JOSE NEGRO	6054
A10842701	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	148	JOSE NEGRO	6064
A10842711	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	145	JOSE NEGRO	6072
A10842721	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS	150	JOSE NEGRO	5080
A10842731	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS		JOSE REGRO	6088
A10842741	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS		JOSE NEGRO	6096
A10842751	500 VIV M.PUNTA MZ-61-7-14 CS		JOSE NEGRO	761
A10843361	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	72	LAS MARGARITAS	767
A10843371			LAS MARGARITAS	773
A10843381	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS		LAS MARGARITAS	775
A10843391	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	8	LAS MARGARITAS	785
A10843401	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	8		76
A10843351	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	5		777
A10843341	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	4		
A10843331	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	4	8 SARA SAENZ CAVIA DE MORALES DE TORRE	78
A10843321	500 VIV M.PUNTA MZ-67-3-14 CS	4	7 SARA SAENZ CAVIA DE MORALES DE TORRE	

MARIA ALE JANDRA WICHMANN Secretaria de Desarrollo Urbano Municipalidac de la Ciudad de Ctes. HUGO RICARBO GALVANO Secretario de Coordinación de Gobierno Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A TASSAND
INTERDENTE
Municipalitéed de la Ciuda . Corresse

Resolución N° 2730

Corrientes, 17 de Septiembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 3437-S-2019 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO- 177 VIVIENDAS DEL B°

SAN ROQUE; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano remitiendo plan de nomenclatura urbana de las

177 viviendas del Barrio San Roque identificando alturas y numeración a los inmuebles determinados.

Que, a fs. 03/05 obra listado de 177 viviendas del Barrio San Roque con identificación catastral por adrema,

calles y alturas asignándole numeración correspondiente a los lotes identificados.

Que, es un objetivo de la política municipal "Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la Ciudad considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales garantizando

el uso racional y eficiente socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del

espacio aéreo" artículo 14 inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la numeración urbana permite a las personas localizar un lote de terreno o una vivienda, es decir, definir

su dirección por medio de un sistema de planos y letreros de calles que indican los números o los nombres de

las calles y los edificios. La dirección se define en relación con la calle.

Que, asimismo la numeración urbana, así como la nomenclatura, es más que tan solo una operación de

señalización; es también una base indispensable para el ordenamiento urbano, ya que sirven para mejorar el

ordenamiento urbano municipal.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar la numeración de las 177 viviendas del Barrio San Roque, conforme a Mapa General

como Anexo I de la presente y conforme a Planilla de numeración de inmuebles como Anexo II de la

presente.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y

por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN

DE GOBIERNO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MARIA ALEJANDRA WICHMANN SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Resolución Nº 2730

Corrientes, 17 SEP 2019

ANEXO I MAPA General MARTÍ DE ANDRAWICHMANN SECTEUTIM LE DASA TOllo Urbano Municipalituac de la Quidad de Cies. HUGO RICARDO CALVANO Secretario de Conservo de Gobierno Municipalidad de Cerriso EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalitad de la Ciuda - Corrente



Resolución Nº 💆 🕇

1,7 SEP 2019

ANEXO II

17 Augundas - San Roque				
D	Direct in series			dirección
Partida Inmobiliaria	Grupo de Vivien Su Mangana 177 VIV. MZ.I CS	Casa	Calle	Número de Puerta
A11261361	177 VIV. MZ.I CS	2	13 DE JULIO	4320
A11261311	177 VIV. MZ.H CS	21	13'DE JULIO	4321
A11261371	177 VIV. MZ.I CS: 编译 编译 编译	3	13 DE JULIO	4328
A11261301	177 VIV. MZ.H CS 编版的数。 \$	20	13 DE JULIO	4329
A11261291	177 VIV. MZ.H CS網路線提動	19	13 DE JULIO	4337
A11261381	177 VIV. MZ.I CS. A. A. A.	. 4	13 DE JULIO	4338
A11261281	177 VIV. MZ.H CS TOTAL	18	13 DE JULIO	4345
A11261391	177 VIV. MZ.I CS. 常 解释 包 证	5	13 DE JULIO	4346
A11261401	177 VIV. MZ.I CS.	6	13 DE JULIO	4354
A11261271	177 VIV. MZ.H CSEN WHAT TO THE		13 DE JULIO	4355
A11261411	177 VIV. MZ.I CS. TO THE STATE OF		13 DE JULIO	4362
A11261261	177 VIV. MZ.H CS A Charles		13 DE JULIO	4363
A11261251	177 VIV. MZ.H C5.也 《 通 油		13 DE JULIO	4371
A11261421	177 VIV. MZ I CS. 编版集 点		13 DE JULIO	4372
A11261241	177 VIV. MZ.H CS. 版图 成绩 表		13 DE JULIO	4379
A11261431	177 VIV. MZ.I CS. 🔏 🚉		13 DE JULIO	4380
A11261071	1177 VIV. MZ.G CS.微 APMATA		13 DE JULIO	4445
A11261061	177 VIV. MZ.G CS. 167		13 DE JULIO	4461
A11261551	177 VIV. MZ.I CS.		16 DE AGOSTO 4	4321
A11261541	177 VIV. MZ.I CS. 高州東京		16 DE AGOSTO	4329
A11261531	177 VIV. MZ.I CS.		16 DE AGOSTO	4337
A11261521	177 VIV. MZ I CS.		16 DE AGOSTO	4345
A11261511	177 VIV. MZ.I CS. TOTAL TOTAL		16 DE AGOSTO	4355
A11261501	177 VIV. MZ.I CS		16 DE AGOSTO	4363
A11261491	177 VIV. MZ.I CS.		16 DE AGOSTO	4371
A11261481	177 VIV. MZ.I CS.		16 DE AGOSTO	4379
A11260061	177 VIV. MZ.B CS.		FERNANDO PESSOA	4375 4216
A11260071	177 VIV. MZ.B CS.		ERNANDO PESSOA	4268
A11260421	177 VIV. MZ.B CS. 177 VIV. MZ.D CS. 177 VIV. MZ.		ERNANDO PESSOA	4312
A11260191	177 VIV. MZ.C.CS.		ERNANDO PESSOA	4313
A11260431	177 VIV. MZ.C CS. 177 VIV. MZ.D CS. 177 VIV. MZ.		ERNANDO PESSOA	4315
A11260321	177 VIV. MZ.CCS.		ERNANDO PESSOA	4336
A11260441	177 VIV. MZ.D CS.		ERNANDO PESSOA	4360
	177 VIV. MZ.CCS.		ERNANDO PESSOA	
A11260301	177 VIV. MZ.C CS. (编辑)		ERNANDO PESSOA	4361
A11260451	177 VIV. MZ.D CS.		ERNANDO PESSOA	4387 4388
			ERNANDO PESSOA	4388 4412
A11260811	177 VIV. MZ.F C5.		ERNANDO PESSOA	4412
A11260671	177 VIV. MZ.E.CS.		ERNANDO PESSOA	4413
	177 VIV. MZ.F.CS.		ERNANDO PESSOA	4436
	177 VIV. MZ.E CS.		ERNANDO PESSOA	4450
	177 VIV. MZ.F.CS.		ERNANDO PESSOA	4460
	177 VIV. MZ.F CS.		ERNANDO PESSOA	4461
	177 VIV. MZ.ECS.		ERNANDO PESSOA	4487
	177 VIV. MZ.H CS.		ERNANDO PESSOA	4488
A11260991	177 VIV. MZ.G CS.		ERNANDO PESSOA	4513

MARIA NE JAMPA WICHMANN Secultate de Desarrollo Urbano Lavais pullem de la Ciudad de Cies.

CARDO CALVANO Coordinación de Gobierno de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A ASSAND INTENDENTE, Humompalidad de la Ciuda (Carrianta



Resolución Nº 2730

Corrientes,

177 Viviendas - San Roque Direction actual (923) Nueva direction					
Partida Inmobiliaria	Dirección actual	福温等		Número de Puerta	
resulte miniophicite	Grupo de Viviendas Manzana			4536	
11261211	177 VIV. MZ.H CS.		FERNANDO PESSOA	4536	
11261101	177 VIV. MZ.G CS.		FERNANDO PESSOA	4557	
11261221	177 VIV. MZ.H.CS.		FERNANDO PESSOA	4560 4561	
11261091	177 VIV. MZ.G CS.		FERNANDO PESSOA	4587	
A11261081	177 VIV. MZ.G CS.		FERNANDO PESSOA	4588	
A11261231	177 VIV. MZ.H CS.		FERNANDO PESSOA	4586	
A11261441	177 VIV. MZ.I CS.		FERNANDO PESSOA	4612	
A11261591	177 VIV. MZ_I CS.		FERNANDO PESSOA	4613	
A11261451	177 VIV. MZ.I CS.		FERNANDO PESSOA	4637	
A11261661	177 VIV. MZJ CS.	2	FERNANDO PESSOA	465	
A11261461	177 VIV. MZ.I CS.	1. 1.	FERNANDO PESSOA	466	
A11261651	177 VIV. MZ.J CS.		FERNANDO PESSOA	468	
A11261641	177 VIV. MZ.J CS.		FERNANDO PESSOA	468	
A11261471	177 VIV. MZ.I CS.		FERNANDO PESSOA	426	
A11259961	177 VIV. MZ.A CS.		GUAYQUIRARO	426	
A11260581	177 VIV. MZ.E.CS.		GUAYQUIRARO	432	
A11260531	177 VIV. MZ.D.CS.		IGUAYQUIRARO	432	
A11260591	177 VIV. MZ.E CS.		3 GUAYQUIRARO	432	
A11260521	177 VIV. MZ.D CS.	2.2	OGUAYQUIRARO	433	
A11260511	177 VIV. MZ.D CS.		9 GUAYQUIRARO	433	
A11260601	177 VIV. MZ.E CS.		4 GUAYQUIRARO	433	
A11260501	177 VIV. MZ.D CS.		8 GUAYQUIRARO	434	
A11260611	177 VIV. MZ.E CS.		5 GUAYQUIRARO	435	
A11260621	177 VIV. MZ.E.CS.		6 GUAYQUIRARO	433	
A11260491	177 VIV. MZ.D CS.		7 GUAYQUIRARO		
A11260631	177 VIV. MZ.E.CS.		7 GUAYQUIRARO	436	
A11260481	177 VIV. MZ.D CS.		6 GUAYQUIRARO		
A11250471	177 VIV. MZ.D CS.		IS GUAYQUIRARO	43	
A11260641	177 VIV. MZ.ECS.		8 GUAYQUIRARO	43	
A11260461	177 VIV. MZ.D CS.	22. 3	14 GUAYQUIRARO	43	
A11260651	177 VIV. MZ.E CS.		GUAYQUIRARO	43	
A11260821	177 VIV. MZ.F CS.	W .*	2 GUAYQUIRARO	44	
A11260291	177 VIV. MZ.C CS.	4	11 GUAYQUIRARO	44	
A11260831	177 VIV. MZ.F.CS.		3 GUAYQUIRARO	44	
A11260281	177 VIV. MZ.C CS.		GUAYQUIRARO	44	
A11260841	177 VIV. MZ.FCS.	121	GUAYQUIRARO	44	
A11260271	177 VIV. MZ.C CS.		.a GUAYQUIRARO	44	
A11260851	177 VIV. MZ.F.CS.		5 GUAYQUIRARO	44	
A11260261	4771MCM7.CCS	FIT (185)	BGUAYQUIRARO	44	
A11260241	1771/01 M7 C CS	程 11	GUAYQUIRARO	4/	
A11260861	177 VIV. MZ.F.CS.	15.3	GUAYQUIRARO	44	
A11260251	177 VIV. MZ.C CS.		₩ GUAYQUIRARO	44	
A11260871	177 VIV MZ ECS.	4	J7 GUAYQUIRARO	4	
A11260171	177 VIV. MZ.B CS.	- 2	ZO MANUEL PUIG	4.	
A11260161	17718V 417 RCS 37		19 MANUEL PUIG	4	
A11260331	177 VIV M7 D CS.	43.0	MANUEL PUIG	4	
A11259931	177 VIV. MZ.A CS.	. 3	MANUEL PUIG	4	

MARTIAL AND WICHMANN SECHES DESCRIBING UID: Municipalidad de La Chidad de Cies.

MUGO RICARDO CAVANO
Secretario de Coopinas de Sobiarno
lunicipalidad de la Ciudan de Corrientes

EDUARDO A. TASSAND INTENDENTE, Municipatidad de la Ciuda — Corriente

MUNICIPALIDAD III. ZA CIUDAD DE CORRIENTES DEPARA LETTO EJECUTIVO 17 SEP Resolución Nº 27 DE Corrientes, 7 SEP 2019

Partida Inmobiliaria Dirección Nueva dirección				
Partida Inmobiliaria	Directiva estual	Nueva dirección		
, a. a.a.a. iiiiiiooiioai ie	Grupo de Vivieta de la	Casa	Calle	Número de Puerta
A11260561	177 VIV. MZ.D CS.E.	-24	MANUEL PUIG	433
A11259941	177 VIV. MZ.A CS. 建设设施	5	MANUEL PUIG	436
A11260551	177 VIV. MZ.D CS通過機構	23	MANUEL PUIG	436
A11260541	177 VIV. MZ.D CS-4		MANUEL PUIG	438
A11259951	1177 VIV. MZ.A CS:短網網線 - 新疆	6	MANUEL PUIG	438
A11260571	177 VIV. MZ.E CS.	1	MANUEL PUIG	441
A11260801	177 VIV. MZ.E CS.		MANUEL PUIG	443
A11260791	177 VIV. MZ.E CS		MANUEL PUIG	446
A11260781	177 VIV. MZ.E CS		MANUEL PUIG	448
A11261111	177 VIV. MZ.E CS		MANUEL PUIG	451
A11261341	177 VIV. MZ.H CS. 1年的工作		MANUEL PUIG	453
A11261331	177 VIV. MZ.H CS. 业 选、		MANUEL PUIG .	456
A11261321	177 VIV. MZ.H CSS騰 基投版		MANUEL PUIG	458
111261351	177 VIV. MZ.I CS.		MANUEL PUIG	461
111261581	177 VIV. MZ.I CS.		MANUEL PUIG	461
11261571	177 VIV. MZ.I CS. 中國資格學的意識。		MANUEL PUIG	
11261561	177 VIV. MZ.I CS.		MANUEL PUIG	466
11260151	177 VIV. MZ.B CS. 有 (2) (2) (2) (3)		MOCORETÁ	468
11260341	177 VIV. MZ.D CS. TANK TO AND THE STATE OF		MOCORETÁ	4319
11260141	177 VIV. MZ.B CS. 建學 建设 170		MOCORETÁ	4320
11260351	177 VIV. MZ.D CS. 电电路		MOCORETÁ	4327
11260131	177 VIV M7 B CC BESTEEN NO. A.S.		MOCORETÁ	4328
11260361	177 VIV. MZ.D CS. 12 1 1 1		MOCORETÁ	4337
11260121	11/7 VIV. MZ B CS : MESSAGESTRA . V.S 1		MOCORETA	4338
11260371	177 VIV. MZ.D CS.		MOCORETÁ	4343
11260111	177 VIV. MZ.B CS. 3		MOCORETÁ	4346
11260381	177 VIV. MZ.D CS. A VISION TO THE		MOCORETÁ	
11260101	177 VIV. MZ.B.CS.		MOCORETÁ	4354
11260391	177 VIV. MZ.D CS. 中央学		MOCORETÁ	/ /4361
11260091	177 VIV. MZ.B CS.		MOCORETÁ	4362
1260401	177 VIV. MZ.D CS. mi it.		OCORETÁ	S.: 4369
1260081	177 VIV. MZ.B CS.		OCORETÁ	4372
1260411	177 VIV. MZ.D.CS.		OCORETÁ	4379
1260201	177 VIV. MZ.C CS.		OCORETÁ	4380
1260211	177 VIV. MZ.C CS.		OCORETA	4426
	177 VIV. MZ.C CS.		OCORETA	4436
	177 VIV. MZ.C CS.		OCORETÁ	4446
40500	177 VIV. MZ.F.CS.			4456
	177 VIV. MZ.F CS.		SVALDO SORIANO	4438
	L77 VIV. MZ.F.CS.		SVALDO SORIANO	4452
	L77 VIV. MZ.F.CS.		SVALDO SORIANO	4466
	177 VIV. MZ.F.CS.		VALDO SORIANO	4478
	77 VIV. MZ.G CS.		VALDO SORIANO	4492
	77 VIV. MZ.G CS.		VALDO SORIANO	4510
	77 VIV. MZ.G CS.		VALDO SORIANO	4532
	77 VIV. MZ.G CS.		VALDO SORIANO	4556
			VALDO SORIANO	4586
1	77 VIV. MZ.J CS.	2105	VALDO SORIANO	4612

MARCHIE ENDRA WICHVANN Secretaria de Desarrollo Urbano Maunichiannan de la Cinada de Cles.

Continue de Contin

EDUARDO A. TASSANO INTENDENZE Municipalitad de la Ciuda — l'orriente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES **DEPARTAMENTO EJECUTIVO** Resolución Nº 2730 Corrientes, SEP 2019

177 Viviendas - San Roque				
	Dirección actual	F1 6	Nueva	dirección
Partida Inmobiliaria	Grupo de Viviendas Manzana	Casa	Calle	Número de Puerta
A11261611	177 VIV. MZ.J CS.	7 3	OSVALDO SORIANO	4636
A11261621	177 VIV. MZ.J CS.	4	OSVALDO SORIANO	4662
A11261631	177 VIV. MZJ CS.	5	OSVALDO SORIANO	4688
A11259991	177 VIV. MZ.B CS.	, 2	SILVINA OCAMPO	4518
A11260001	177 VIV. MZ.B CS.	3	SILVINA OCAMPO	4524
A11260011	177 VIV. MZ.B CS.	4	SILVINA OCAMPO	4534
A11260021	177 VIV. MZ.B CS.	W 27 5	SILVINA OCAMPO	4540
A11260031	177 VIV. MZ.B CS.	6	SILVINA OCAMPO	4548
A11260041	177 VIV. MZ.B CS.	. 7	SILVINA OCAMPO	4558
A11261121	177 VIV. MZ.H CS.	NY112	TARTAGAL	4320
A11260771	177 VIV. MZ.E CS.	(i* 21	TARTAGAL.	4321
A11261131	177 VIV. MZ.H CS.	3	TARTAGAL	4328
A11260761	177 VIV. MZ.E CS.	20	TARTAGAL	4329
A11260751	177 VIV. MZ.E CS.	14 19	TARTAGAL	4337
A11261141	177 VIV. MIZ.H CS.	41 14	TARTAGAL	4338
A11260741	177 VIV. MZ.E CS.	110	TARTAGAL	4345
A11261151	177 VIV. MZ.H CS.	1.20	TARTAGAL	4346
A11261161		1 6 m 1 2 m	TARTAGAL	4354
A11260731	177 VIV. MZ.E CS.	A 10 4. 1	TARTAGAL	4355
A11261171	177 VIV. MZ.H CS.		TARTAGAL	4362
A11260721	177 VIV. MZ.E CS.	** 4 1	5 TARTAGAL	4363
A11260711	177 VIV. MZ.E CS.	1	5 TARTAGAL	4371
A11261181	177 VIV. MZ.H CS.	gi i	8 TARTAGAL	4377
A11260701	177 VIV. MZ.E CS.	湖山	4 TARTAGAL	4379
A11261191	177 VIV. MZ.H CS.	2001	9 TARTAGAL	4380
A¥1261011	177 VIV. MZ.G CS.	### L	3 TARTAGAL	442
A11260951	177 VIV. MZ.F CS.	1	5 TARTAGAL	443
A11261001	177 VIV. MZ.G CS.		2 TARTAGAL	4430
A11260941	177 VIV. MZ.F CS.	1	4 TARTAGAL	444
A11260931	177 VIV. MZ.F CS.	1	3 TARTAGAL	446
A11259981	177 VIV. MZ.B CS.	1.1	1 VICTORIA OCAMPO	420
A11250181	177 VIV. MZ.B CS.		1 VICTORIA OCAMPO	423
A11259971	177 VIV. MZ.A CS.	16. 1	8 VICTORIA OCAMPO	428

MARIATA A PORA WICHMANN Secretaria de le sarrollo Urbano Municipalidad de la Circan de Cres.

HUGO RICARDO CATVANO Secretarie de Coordinación de Golderno Hunicipalidad de la Ciudad de Corrienta

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE,
Humanatidad de la Ciuda